

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

*ORDEN de 23 de abril de 2015 por la que se convoca el programa Xuventude Crea.*

El Real decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, especifica en su anexo I.B.3.h que aquella asume las competencias de promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

La Consellería de Trabajo y Bienestar, en virtud del Decreto 42/2013, de 21 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano competente de la Administración autonómica al que le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en materia de, entre otras, apoyo al desarrollo de la actividad juvenil, que lleva a cabo a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado.

Por lo expuesto, la Consellería de Trabajo y Bienestar, consciente de la importancia que tiene facilitar vías por las que pueda manifestarse la inquietud artística individual y colectiva de la juventud gallega, convoca una serie de actividades que abarcan un amplio abanico de manifestaciones de carácter artístico y que constituyen el programa Xuventude Crea.

Por todo ello,

DISPONGO:

#### CAPÍTULO I Parte general

##### Artículo 1. *Objeto*

Esta disposición tiene por objeto establecer las bases que rigen el programa Xuventude Crea y proceder a su convocatoria para el año 2015 por la Consellería de Trabajo y Bienestar, y que incluye las especialidades de teatro, artes plásticas, fotografía, música, relato breve, poesía, videocreación, cómic, grafiti, moda y diseño de joyas.



## Artículo 2. *Destinatarios/as*

1. Podrán solicitar la participación los/las jóvenes gallegos/as o residentes en Galicia, no profesionales, con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad cumplidos en el año 2015, excepto lo establecido en el capítulo II según cada especialidad.

2. No podrán participar en una especialidad aquellas personas que hubiesen ganado el primer premio de esa misma especialidad en la edición del año anterior.

3. Se entiende por profesional, a los efectos de la presente disposición, aquella persona que mantiene una relación contractual permanente u ocasional con alguna empresa vinculada a la especialidad concreta en la que solicita participar llevando a cabo trabajos directamente relacionados con ella o que está dada de alta como autónoma en una actividad que tenga una relación directa con la citada especialidad.

4. Salvo en el caso de las especialidades de teatro, música, cómic y grafiti, la participación será siempre a título individual.

5. La participación supone la aceptación total de las condiciones fijadas en esta disposición y únicamente la Dirección General de Juventud y Voluntariado queda facultada para dirimir cualquier controversia derivada de la interpretación de las mismas, así como para decidir la suspensión de una especialidad en el caso de no alcanzarse una participación mínima de diez solicitantes, previa comunicación a los/as mismos/as.

6. La información contenida en este artículo debe ser cumplimentada de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II (parte específica).

## Artículo 3. *Obras y premios*

1. Cada persona participante podrá presentar una obra por especialidad o por modalidad.

2. Las obras presentadas por las personas participantes no podrán haber sido premiadas, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en otros certámenes o concursos.

3. La Dirección General de Juventud y Voluntariado quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de plagio o de cualquier transgresión de la legislación vigente en que, en materia de propiedad intelectual, pudiesen incurrir las personas participantes.



4. Se establecen los siguientes premios por especialidad (teatro, artes plásticas, fotografía, música, relato breve, poesía, videocreación, cómic, grafiti, moda y diseño de joyas):

Un primer premio de 3.000 €.

Un segundo premio de 1.500 €.

Un tercer premio de 1.000 €.

El cobro de estos premios queda condicionado a la correspondiente actuación por parte de las personas premiadas en los lugares que determine la Dirección General de Juventud y Voluntariado enmarcados dentro del Circuito de Creatividad. Los/as primeros/as premiados/as realizarán dos actuaciones y los/as segundos/as y terceros/as una actuación.

Se podrán otorgar menciones de honor, que carecerán de dotación económica, en las diferentes especialidades a aquellas obras que, a juicio de la comisión seleccionadora, alcancen la suficiente calidad.

5. Cada persona participante no podrá recibir más que un premio por especialidad.

6. Estos premios serán complementados de acuerdo con lo dispuesto en la parte específica de cada especialidad.

7. Las cuantías de los premios objeto de esta convocatoria serán únicas y estarán sujetas a las retenciones correspondientes conforme a la legislación tributaria.

8. Se entregarán diplomas a todas las personas premiadas y a las personas finalistas.

9. Según la calidad de las obras, podrían ser declarados desiertos o compartidos algunos de los premios. En este último caso, la cuantía del premio que se repartirá será de forma directamente proporcional al número de obras premiadas.

#### Artículo 4. *Inicio del procedimiento: solicitud*

1. La solicitud de las personas participantes deberá hacerse en el impreso de solicitud (anexo I).



2. Esta solicitud irá acompañada:

2.1. En su caso, de la obra o de la documentación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la parte específica para cada especialidad concreta. Tanto en la obra como en la documentación citada no figurarán datos que identifiquen el autor o autora.

2.2. De un sobre cerrado en cuyo exterior figurará exclusivamente el título y el seudónimo del autor o de la autora, y en el que irá el boletín de inscripción (anexo II) debidamente cubierto, junto con la siguiente documentación:

– Copia del DNI por las dos caras o de documento oficial que acredite suficientemente la identidad (si la persona participante es un grupo será la de todos/as los/as miembros del grupo), en el caso de que la persona interesada o los/as miembros del grupo no autoricen expresamente la comprobación de los datos por medio del acceso telemático al sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en el caso de grupos se utilizará el anexo III).

– En el caso de que la persona participante sea menor de edad, autorización del padre/madre o tutor/a legal para participar en esta convocatoria, así como para cualquier cuestión con ella relacionada.

– En el caso de los/as jóvenes no gallegos/as, residentes en Galicia, además del documento oficial que acredite suficientemente la identidad, certificado de empadronamiento, en el caso de que la persona interesada o los/las miembros del grupo no autoricen expresamente la comprobación de los datos por medio del acceso telemático al sistema de verificación de datos de residencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en el caso de grupos se utilizará el anexo III).

– Cualquier soporte audiovisual que se envíe (CD, DVD...) deberá tener las óptimas condiciones de visionado y grabado.

3. Las solicitudes deberán presentarse en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>).

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.



La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 da Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

*Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes y enmienda de defectos*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta disposición en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el día 30 de junio de 2015.

2. Si en la solicitud se apreciase defectos o falta de documentación, por parte de la Dirección General de Juventud y Voluntariado se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.

*Artículo 6. Tramitación: comisión de selección*

Se constituirá una comisión de selección cuyos/as miembros serán nombrados/as por la persona titular de la Consellería de Trabajo y Bienestar para cada especialidad, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, y estará integrada por un/una presidente/a, un/una secretario/a y un máximo de cinco vocales. Actuará como presidente/a la persona titular de la Dirección General de Juventud y Voluntariado o la persona en quien delegue, como vocales actuarán profesionales y expertos/as de reconocido prestigio en la especialidad concreta que se valore, y la secretaría recaerá en un/una funcionario/a de la Consellería de Trabajo y Bienestar con voz pero sin voto.

En la composición de la comisión de selección se procurará alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Percibirán dietas, por su colaboración, las personas componentes de la comisión de selección excepto el/la presidente/a.

Los nombres de las personas integrantes de cada una de las comisiones de selección serán publicados en la página web <http://xuventude.xunta.es> con anterioridad a las reuniones que se llevarán a cabo.



Las decisiones de la comisión de selección serán inapelables.

La propuesta de resolución será elevada al órgano competente para resolver.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente disposición, las solicitudes de los/as jóvenes que no cumplan los requisitos establecidos en esta disposición no serán admitidas a trámite y se dictará al efecto la oportuna resolución.

Las demás solicitudes se remitirán a la comisión de selección, que examinará y valorará las diferentes obras en función de su calidad, propondrá la adjudicación de tres premios por especialidad y redactará la propuesta de resolución.

#### Artículo 7. *Resolución*

Corresponderá dictar la resolución a la persona titular de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, por delegación de la persona titular de la Consellería de Trabajo y Bienestar.

La resolución será notificada a todas las personas solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición en el *Diario Oficial de Galicia*.

Si hubiese transcurrido el plazo máximo para resolver sin dictarse resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiese dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto hubiese sido expreso, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si el acto hubiese sido expreso, o en el plazo de seis meses si el acto hubiese sido presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La relación de premiados/as de cada especialidad será publicada en la página web <http://xuventude.xunta.es>

#### Artículo 8. *Destino y devolución de las obras*

1. Las obras de las personas participantes premiadas quedarán en posesión de la Dirección General de Juventud y Voluntariado.



2. La Dirección General de Juventud y Voluntariado podrá desarrollar las acciones que considere oportunas encaminadas a la difusión de los trabajos seleccionados de todas las especialidades incluidas en la presente convocatoria.

La presentación a esta convocatoria implicará, en el caso de trabajos premiados, la colaboración en las acciones de difusión que se organicen, así como la cesión a favor de la Dirección General de Juventud y Voluntariado de los derechos de edición.

El hecho de participar en esta convocatoria supone la autorización de las personas participantes a favor de la Dirección General de Juventud y Voluntariado para montar exposiciones y/o para la exhibición, reproducción o publicación de la imagen o contenido de las obras presentadas por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. Los autores y las autoras quedarán comprometidos/as a realizar las modificaciones precisas en los documentos finales y/o suministrar los archivos de código fuente necesarios para que puedan ser publicados total o parcialmente en el formato más adecuado.

4. En los trabajos premiados divulgados por su autor/a deberá constar que fue premiado en la edición de Xuventude Crea en la modalidad correspondiente.

5. Las obras de las personas participantes no premiadas o, en su caso, cualquier otro material presentado en su lugar, deberán ser retiradas por ellos/as o por la persona autorizada en el lugar que determine la Dirección General de Juventud y Voluntariado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación con la decisión de la comisión de selección.

Transcurrido este plazo, las obras no retiradas quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, que podrá darles el destino que estime oportuno.

#### Artículo 9. *Consentimientos y autorizaciones*

La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta



operación, deberán adjuntarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Las solicitudes de las personas interesadas deberán adjuntarse a los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que estos ya estuviesen en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante a su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### Artículo 10. *Protección de datos de carácter personal*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos recogidos al amparo de esta disposición, que se consideran exactos y puestos al día, además de pertinentes y adecuados, serán incorporados al fichero «Actividades dirigidas a la ciudadanía», cuya finalidad es la gestión de todas las actividades dirigidas a la ciudadanía tales como programas de ocio, actividades de voluntariado, desarrollo de actividades culturales, etc. Los datos recogidos no serán cedidos a terceros, excepto que alguna ley lo previese. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar. La persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Secretaría General Técnica en la dirección: Edificio Administrativo San Caetano, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a [sx.trabajo.benestar@xunta.es](mailto:sx.trabajo.benestar@xunta.es)

## CAPÍTULO II Parte específica

### Sección 1ª. Teatro

#### Artículo 11. *Condiciones generales*

1. Podrán concurrir grupos teatrales, no profesionales, compuestos por jóvenes gallegos/as o residentes en Galicia, con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años de



edad cumplidos en el año 2015. Se admitirá que hasta un 25 % de las personas componentes del grupo supere los 30 años o tengan entre los 14 y 16 años.

En cualquier caso, tanto los/las integrantes de la dirección como del equipo técnico no se verán afectados por lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1 de esta disposición.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 4 de la presente disposición, y en el mismo sobre, los grupos participantes presentarán:

- Listado de las personas componentes del grupo, indicando la edad y la función.
- Una síntesis de la obra (título, autor/a y adaptación de los diálogos, en su caso) y de la puesta en escena (número de personajes, tipo de decorado, vestuario, espacio que se necesita...).
- DVD de una representación de la obra presentada a concurso o de un ensayo general, hecho con posterioridad al 1 de enero de 2014.

En todo caso la grabación debe estar hecha a velocidad normal para que su duración corresponda con la duración real de la representación, y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de sonido, para su correcto visionado.

3. Las representaciones serán en lengua gallega.

4. Las obras podrán ser de autores o autoras gallegos/as, españoles/españolas o extranjeros/as.

5. Podrán presentarse obras originales.

6. La duración de la representación de cada obra no podrá exceder de una hora y treinta minutos.

#### Artículo 12. *Desarrollo*

La comisión podrá seleccionar para la fase final hasta un máximo de 6 grupos que serán los que representen las obras ante esta, en el lugar y en la fecha que determine la Dirección General de Juventud y Voluntariado, que asumirá los gastos originados por las representaciones por un importe máximo de 650 € por grupo.



*Sección 2ª. Artes plásticas*Artículo 13. *Condiciones generales*

1. Se establecen las siguientes modalidades: pintura y escultura.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 4 de la presente disposición, y en el mismo sobre, las personas participantes presentarán:

– Una o varias fotografías en color o blanco y negro de la obra presentada, adheridas a un folio (preferentemente DIN A-4) y también en CD. En el caso de obras escultóricas, las fotografías deberán presentarse desde diferentes perspectivas para que se pueda realizar la valoración adecuada de estas. Las obras originales serán requeridas a las personas participantes sólo en el caso de que hubiesen sido seleccionadas para la exposición o previamente cuando, a juicio de la comisión, sea necesario verlas con el fin de otorgar los premios.

– Declaración responsable de que la obra presentada, no forma parte de otra exposición y está en propiedad del autor o autora.

– Ficha técnica de la obra en la que se indicará el título, el año de realización, la técnica empleada, las dimensiones reales, así como su peso (esto último sólo en el caso de la escultura).

Artículo 14. *Desarrollo*

1. Para la exposición la comisión seleccionará las obras que alcancen la mayor calidad artística, que se exhibirán en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Juventud y Voluntariado.

2. La Dirección General de Juventud y Voluntariado, en su momento, se pondrá en contacto con los autores y autoras de las obras seleccionadas para la exposición, con el fin de establecer las mejores condiciones de entrega y recogida en cada caso y, además, comunicará el lugar y la fecha en la que tendrá lugar la exposición, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 de este artículo.

3. Las personas participantes seleccionadas para la exposición presentarán sus obras en perfecto estado y con los elementos necesarios para realizar el montaje. Cuando su complejidad lo requiera, el montaje se hará por el autor o autora.



4. Las obras seleccionadas para la exposición serán enviadas empleando un embalaje con un material rígido y suficientemente sólido que asegure su integridad.

5. Las obras presentadas serán originales.

6. El tema y las técnicas serán libres.

7. Las pinturas deberán llevar marco o bastidor.

8. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

### Sección 3ª. Fotografía

#### Artículo 15. *Condiciones generales*

1. Junto con la documentación indicada en el artículo 4 de la presente disposición, y en el mismo sobre, las personas participantes presentarán:

– Una o varias fotografías en color o blanco y negro de la obra presentada, adheridas a un folio (preferentemente DIN A-4) y también en CD. Las obras originales serán requeridas a las personas participantes solo en el caso de que hubiesen sido seleccionadas para la exposición o previamente cuando, a juicio de la comisión, sea necesario verlas con el fin de otorgar los premios.

– Declaración responsable de que la obra presentada no forma parte de otra exposición y está en propiedad del autor o autora.

– Ficha técnica de la obra en la que se indicará el título, el año de realización, la técnica empleada y las dimensiones reales.

#### Artículo 16. *Desarrollo*

1. Para la exposición la comisión seleccionará las obras que alcancen la mayor calidad artística, que se exhibirán en el lugar y fecha que determine a Dirección General de Juventud y Voluntariado.

2. La Dirección General de Juventud y Voluntariado, en su momento, se pondrá en contacto con los autores y autoras de las obras seleccionadas para la exposición, con el



fin de establecer las mejores condiciones de entrega y recogida en cada caso, y, además, comunicará el lugar y la fecha en la que tendrá lugar la exposición, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 de este artículo.

3. Las personas participantes seleccionadas para la exposición presentarán sus obras en perfecto estado e con los elementos necesarios para realizar el montaje. Cuando su complejidad lo requiera, el montaje se hará por el autor o autora.

4. Las obras seleccionadas para la exposición serán enviadas empleando un embalaje con un material rígido y suficientemente sólido que asegure su integridad.

5. Las obras presentadas serán originales.

6. El tema y las técnicas serán libres.

7. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

#### *Sección 4ª. Música*

##### *Artículo 17. Condiciones generales*

1. Podrán concurrir solistas y grupos de pop, folk, rock, hip-hop y demás variedades de música contemporánea.

Se admitirá que hasta un 25 % de los/as componentes del grupo supere los 30 años. También podrá superar la edad máxima la persona que desarrolle la función de acompañamiento musical con las personas participantes que se presenten como solistas.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 4 de la presente disposición, y en el mismo sobre, las personas participantes presentarán:

- Maqueta en CD debidamente identificada, con el seudónimo y título, y grabada por las personas componentes inscritas, con dos temas, que serán los que evaluará la comisión de selección, y una duración máxima de diez minutos. Se valorará positivamente la utilización del gallego y, en cualquier caso, uno de los temas deberá ser en gallego, excepto que se trate de piezas instrumentales.

- Ficha técnica en la que se detalle el título, duración y autoría de los temas presentados, siguiendo el orden presentado en la grabación.



- Fotografía reciente del grupo o solista.
- Relación nominal mecanografiada de las personas componentes del grupo, con indicación de la edad y del instrumento que tocan.
- Letras, si las hubiese, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.
- Autorización escrita para grabar o emitir su actuación en la fase final del certamen, en el supuesto de resultar seleccionado/a.
- Declaración responsable acreditativa de que la persona participante dispone de un repertorio de un mínimo de 30 minutos.

Toda esta documentación deberá presentarse en soporte papel y también en CD.

3. Los temas serán de creación propia y nunca antes editados comercialmente.

#### Artículo 18. *Desarrollo*

1. La comisión podrá seleccionar para la fase final hasta un máximo de 6 personas participantes que serán las que actuarán ante esta, en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Juventud y Voluntariado, que asumirá los gastos ocasionados por la actuación por un importe máximo de 600 € en el caso de grupos o de 300 € en el caso de solistas.
2. Para las actuaciones de la fase final las personas participantes llevarán sus propios instrumentos, excepto la batería, que será proporcionada por la organización.
3. El equipo técnico de sonido y luces lo proporcionará la organización en coordinación con los grupos finalistas y será manejado por el personal técnico de la organización.

#### *Sección 5ª. Relato breve*

#### Artículo 19. *Condiciones generales*

1. Las obras serán originales, inéditas y en gallego.
2. El tema será libre.
3. Las obras, que deberán estar hechas a ordenador, tendrán una extensión mínima de 5 páginas y máxima de 10, mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara, en DIN-



A4, y en tamaño 12. Las hojas estarán numeradas y encuadernadas y se presentarán en único ejemplar.

Sin perjuicio de lo anterior, las obras deberán presentarse también en CD.

*Sección 6ª. Poesía*

Artículo 20. *Condiciones generales*

1. Las obras serán originales, inéditas y en gallego.

2. El tema y la técnica serán libres.

3. Las obras, que deberán estar hechas a ordenador, tendrán una extensión mínima de 50 versos y máxima de 100, a doble espacio e por una sola cara, en DIN-A4 y en tamaño 12. Las hojas estarán numeradas y encuadernadas y se presentarán en único ejemplar.

Sin perjuicio de lo anterior, las obras deberán presentarse también en CD.

*Sección 7ª. Videocreación*

Artículo 21. *Condiciones generales*

1. Las obras serán originales, inéditas y en gallego.

2. Quedan excluidas de este certamen todas las obras que tengan concedidas ayudas económicas de la Administración autonómica para su realización, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El tema será libre, pero deberá dar prioridad a los contenidos artísticos y culturales de una manera innovadora y experimental. Se entiende por experimental la obra que se sitúa fuera de los códigos convencionales, que apuesta por fórmulas audiovisuales donde se da prioridad a la subjetividad.

4. Junto con la documentación indicada en el artículo 4 de la presente disposición, y en el mismo sobre, las personas participantes presentarán:

– Una ficha técnica de la obra en la que se incluya el título, un breve argumento, la fecha y el lugar de realización, una fotografía de la videocreación y datos técnicos y artísticos de interés.



5. Las obras podrán ser producidas en cualquier formato de vídeo, pero deberán presentarlo en DVD, donde figurará el título y el seudónimo del autor o autora.

En todo caso, la grabación deberá estar hecha a velocidad normal para que su duración corresponda con la duración real y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de sonido, para su correcto visionado, ya que, en caso contrario, la obra será rechazada.

6. La duración de cada obra no podrá exceder de los 12 minutos.

7. La realización de las obras debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

8. La Dirección General de Juventud y Voluntariado se reserva el derecho a solicitar a las personas participantes una copia en formato original para su proyección pública.

9. La Dirección General de Juventud y Voluntariado se reserva la posibilidad de utilizar un fragmento de la obra de hasta un máximo de tres minutos para su posible difusión en los medios de comunicación.

#### *Sección 8ª. Cómico*

##### *Artículo 22. Condiciones generales*

1. Las obras serán originales e inéditas.

2. La temática será libre, con textos en gallego.

3. La técnica puede ser cualquiera, hecha en blanco y negro o en color.

4. El formato deberá ser en DIN A-4 o DIN A-3 y la extensión mínima tendrá que ser de 10 páginas. En caso de que la obra hubiese sido hecha en formato digital, a parte de una versión impresa, deberá adjuntarse un CD o DVD con los archivos originales.

5. Cada obra deberá llevar seudónimo y título.

6. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.



*Sección 9ª. Grafiti**Artículo 23. Condiciones generales*

1. Las obras serán originales, inéditas y, de tener texto, este estará en gallego.
2. El tema y la técnica serán libres.
3. Los trabajos podrán ser individuales o en grupo; en este último caso podrán tener un máximo de 3 miembros.
4. Junto con la documentación indicada en el artículo 4 de la presente disposición, y en el mismo sobre, las personas participantes presentarán:
  - Proyecto original de la obra que se va a realizar en formato DIN-A3 (realizado a mano y presentado a color).
  - Fotografías de los grafiti realizados más recientemente por la persona solicitante (o dirección de internet donde se puedan ver los trabajos).

*Artículo 24. Desarrollo*

1. La comisión podrá seleccionar para la fase final hasta un máximo de 9 personas participantes, que serán requeridas para realizar un mural de aproximadamente 4 m x 2 m ante esta, en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Juventud y Voluntariado, que asumirá los gastos de material por un importe máximo de 350 € por participante individual o grupo. La selección se realizará teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: diseño, estructura, tema y colorido (que deberán responder a la mayor calidad).
2. A juicio de la comisión, será motivo de descalificación la realización de grafiti fuera de los espacios y horarios asignados por la organización.

*Sección 10ª. Diseño de joyas**Artículo 25. Condiciones generales*

1. La colección debe ser original y estará compuesta por 3 joyas. El acabado de las piezas debe trabajarse en metal con piezas de joyería, excluyendo la utilización de fornituras compradas.



2. Junto con la documentación indicada en el artículo 4 de la presente disposición, y en el mismo sobre, las personas participantes presentarán:

– Una fotografía de cada una de las 3 joyas, que podrán ser tanto para hombre como para mujer.

Las fotografías de las joyas deberán presentarse sobre una hoja de álbum de fotos, tamaño DIN A-4 y mostrarse en la escala más próxima a la real 1:1. Deben estar sin firmar y sin ninguna identificación del autor o de la autora.

– En la parte posterior de la hoja del álbum de fotos se incluirá una ficha técnica de la colección, donde se explicarán los materiales utilizados y todos los datos que sean de interés en la colección.

Sin perjuicio de lo anterior, las fotografías de las joyas se presentarán también en CD.

#### Artículo 26. *Desarrollo*

La comisión podrá seleccionar para la fase final hasta un máximo de 10 participantes, teniendo en cuenta preferentemente los siguientes criterios: creatividad, selección de materiales, terminaciones y acabados, y estas obras se exhibirán ante esta comisión en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Juventud y Voluntariado, si fuesen requeridos/as para ello.

#### *Sección 11ª. Moda*

#### Artículo 27. *Condiciones generales*

1. Las colecciones deben ser originales.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 4 de la presente disposición, y en el mismo sobre, las personas participantes presentarán:

– Una colección coherente de 5 modelos de hombre o mujer. Tendrá que definir el tejido utilizado y los complementos para cada uno de los modelos presentados. Se presentarán estos diseños en láminas de formato DIN A-3 (297 mm × 420 mm), con diseño de frente y de espalda.

– Ficha técnica de la colección y muestras de los tejidos que se emplearán en su confección.



**Artículo 28. Desarrollo**

1. La comisión podrá seleccionar para una exposición hasta un máximo de 10 participantes que confeccionarán la colección de cinco modelos obligatorios, teniendo en cuenta preferentemente los siguientes criterios: creatividad, experimentación formal en los diseños, selección de tejidos, colorido, patrones, volúmenes y texturas, y que se exhibirán en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Juventud y Voluntariado.

2. La Dirección General de Juventud y Voluntariado no asumirá los gastos derivados de la confección de los modelos.

**Disposición adicional primera. Delegación de la competencia para resolver**

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Trabajo y Bienestar en la persona titular de la Dirección General de Juventud y Voluntariado para dictar las oportunas resoluciones en el ámbito de esta disposición.

**Disposición adicional segunda. Presupuesto**

Las actividades que impliquen el desarrollo de este programa serán costeadas con cargo a las partidas presupuestarias 11.06.313A.640.0 y 11.06.313A.226.06 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015, con una cuantía de 96.854 euros.

**Disposición final primera. Habilitación competencial**

Se faculta la persona titular de la Dirección General de Juventud y Voluntariado para dictar en el ámbito de sus competencias las resoluciones precisas para el desarrollo de esta disposición.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de abril de 2015

Beatriz Mato Otero  
Conselleira de Trabajo y Bienestar





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE TRABALLO  
E BENESTAR

## ANEXO I

| PROCEDIMIENTO | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO | DOCUMENTO |
|---------------|--------------------------|-----------|
| JUVENTUD CREA | <b>BS310Q</b>            | SOLICITUD |

## ESPECIALIDAD EN LA QUE PARTICIPA

- Teatro       Artes plásticas       Música       Relato breve       Poesía       Moda  
 Videocreación       Cómic       Grafiti       Fotografía       Diseño de joyas

## MODALIDAD (marcar con una cruz solo en caso de solicitar la especialidad de artes plásticas)

- Pintura       Escultura

## SEUDÓNIMO CON EL QUE SE PRESENTA

## TÍTULO DE LA OBRA O COLECCIÓN CON LA QUE PARTICIPA

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 23 de abril de 2015 por la que se convoca el programa Xuventude Crea.

## FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,  de  de





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE TRABALLO  
E BENESTAR

ANEXO II

|               |                          |             |
|---------------|--------------------------|-------------|
| PROCEDIMIENTO | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO | DOCUMENTO   |
| JUVENTUD CREA | <b>BS310Q</b>            | INSCRIPCIÓN |

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL  NIF

TIPO DE VÍA  NOMBRE DE LA VÍA  NÚMERO  BLOQUE  PISO  PUERTA

CP  PROVINCIA  AYUNTAMIENTO  LOCALIDAD

TELÉFONO  FAX  CORREO ELECTRÓNICO

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NIF

**DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO DE VÍA  NOMBRE DE LA VÍA  NÚMERO  BLOQUE  PISO  PUERTA

CP  PROVINCIA  AYUNTAMIENTO  LOCALIDAD

TELÉFONO  FAX  CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS BANCARIOS**

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA  NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
2. Que no mantengo relación contractual permanente u ocasional con ninguna empresa vinculada a la especialidad concreta en la que solicito participar llevando a cabo trabajos directamente relacionados con ella, o que no esté dado/a de alta como autónomo/a en una actividad que tenga una relación directa con la citada especialidad.
3. Que la obra no fue premiada en ningún otro certamen o concurso en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y de que es inédita en el caso de las especialidades de relato breve, poesía, videocreación, cómic, grafiti y fotografías.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O SE DECLARA ESTAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE**

Copia del DNI o NIE, solo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de verificación de datos de identidad.

|  | PRESENTADO               | CÓD. PROC. | EXpte. | AÑO |
|--|--------------------------|------------|--------|-----|
| <input type="checkbox"/> Autorización del padre/madre o tutor/a en el caso de que la persona participante sea menor de edad.   | <input type="checkbox"/> |            |        |     |
| <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento, en el caso de jóvenes no gallegos pero residentes en Galicia, salvo que se autorice su consulta en el sistema de verificación de datos de residencia. | <input type="checkbox"/> |            |        |     |

Autorizo a la Consellería de Trabajo y Bienestar, de conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, a consultar la documentación indicada anteriormente.

Asimismo, declaro que dicha documentación está vigente y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponde.

CVE-DOG: i57jhgq36-vx13-beq6-fty6-kdlhn7c66iy5



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE TRABALLO  
E BENESTAR

**ANEXO II**  
(continuación)

Autorizo a la Consellería de Trabajo y Bienestar a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ  NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

Autorizo a la Consellería de Trabajo y Bienestar a consultar los datos de residencia de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de residencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ  NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a [sx.traballo.benestar@xunta.es](mailto:sx.traballo.benestar@xunta.es)

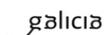
**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 23 de abril de 2015 por la que se convoca el programa Xuventude Crea.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de



Dirección General de Juventud y Voluntariado



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE TRABALLO  
E BENESTAR

## ANEXO III

**AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSELLERÍA DE TRABALLO Y BIENESTAR PARA LA CONSULTA DE LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA EN EL CASO DE GRUPOS** (cubrir un anexo por cada miembro del grupo, en su caso)

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NIF

Autorizo a la Consellería de Trabajo y Bienestar a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ  NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

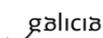
Autorizo a la Consellería de Trabajo y Bienestar a consultar los datos de residencia de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de residencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ  NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>